



PBX (503) 2563 4400

TEL.:2565 4473/4473

FAX: (503) 3565 4480

AFS: MSSSYOYX / MSSSYAYX

E-mail: ais-aac@aac.gob.sv

Sitio WEB: www.aac.gob.sv

REPUBLICA DE EL SALVADOR

AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL

SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

A 01/13

14 enero

GEN

Sistema de Reglamentación y Control de la Información Aeronáutica (AIRAC)

El Departamento de Servicios de Información Aeronáutica (AIS), hace un recordatorio a los Originadores y usuarios de la Información Aeronáutica de la República de El Salvador que de conformidad a lo establecido en las Normas y Métodos Recomendados en el Anexo 15 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Doc. 8126 Manual de los Servicios de Información Aeronáutica de la OACI, RAC –AIS 3.245-3.256 y Doc. AIP de El Salvador, parte GEN 3.1.6, se establece: **EL USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGLAMENTACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIRAC) ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.**

La información referente a modificaciones de las instalaciones y servicios o procedimientos requiere enmiendas que han de incorporarse en los manuales de operaciones de las Líneas Aéreas o a otros documentos publicados por otras empresas aeronáuticas. Los organismos responsables de mantener al día las publicaciones trabajan habitualmente según un programa preestablecido de publicaciones. Esencialmente, no deben utilizarse fechas de aplicación distintas a las fechas de entrada en vigor de la AIRAC respecto a modificaciones planeadas, importantes para las operaciones, que exijan trabajos cartográficos, ni para actualizar las bases de datos de navegación.

De este sistema depende casi en su totalidad de la medida en que las diversas autoridades responsables de iniciar modificaciones de instalaciones, servicios o procedimientos observen y utilicen las fechas de entrada en vigor. Estas autoridades deben anticipar dichas modificaciones y seleccionar las fechas de entrada en vigor, a partir de las tablas AIS, con la suficiente antelación para que su publicación se efectuara de acuerdo con el procedimiento prescrito.

QUE INFORMACIÓN DEBE PUBLICARSE EN FECHAS AIRAC:

- El establecimiento, eliminación y cambios significativos premeditados (incluso pruebas Operacionales) de:
 - a) Regiones de información de vuelo
 - b) Áreas de control
 - c) Zonas de control
 - d) Áreas con servicio de asesoramiento
 - e) Rutas ATS



PBX (503) 2563 4400
TEL.:2565 4473/4473
FAX: (503) 3565 4480
AFS: MSSSYOYX / MSSSYAYX
E-mail: ais-aac@aac.gob.sv
Sitio WEB: www.aac.gob.sv

REPUBLICA DE EL SALVADOR
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

A 01/13
14 enero

- f) Zonas permanentes peligrosas, prohibidas y restringidas (comprendidos los tipos y periodos de actividades cuando se conozcan)
 - g) Zonas o rutas o parte de las mismas en las que, con carácter permanente, existe la oportunidad de interceptación
 - h) Posiciones, frecuencias, distintivos de llamada, irregularidades conocidas y periodos de mantenimiento de radioayuda para la navegación e instalaciones de comunicación
 - i) Procedimientos de espera y aproximación, de llegada y de salida, de la atenuación de ruido y cualquier otro procedimiento ATS pertinente
 - j) Instalaciones y servicios (comprendidas las radiodifusiones) y procedimientos meteorológicos
 - k) Pistas y zonas de parada.
- El establecimiento, eliminación y cambios permitidos de:
 - 1- Posiciones, altura e iluminación de obstáculos para la navegación,
 - 2- Calles de rodaje y plataformas,
 - 3- Horas de servicio de aeródromos, instalaciones y servicios
 - 4- Servicios de Aduana, Migración y Sanidad,
 - 5- Zonas prohibidas, restringidas y peligrosas con carácter transitorio y riesgos Para la navegación, maniobras militares y movimientos de masa de aeronaves.
 - 6-Zonas o rutas o parte de las mismas en las que temporalmente existen las posibilidades de interceptación.

Fechas importantes de Publicaciones bajo el Sistema AIRAC. Es cual esta asociado a tres fechas importantes:

- La fecha de entrada en vigor,
- La fecha de la publicación y
- La fecha límite en la que los originadores de la información aeronáutica deben hacer llegar los datos básicos al AIS.

Se trabaja con intervalo de 42 días entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigor, lo cual permite un periodo de hasta 14 días para su distribución por los medios de comunicación más expeditos a fin de que los destinatarios o usuarios de la información la reciban con la anticipación de por lo menos 28 días antes, respecto a la fecha de entrada en vigor.

Cuando sea conveniente y posible dar aviso adicional, se puede utilizar una fecha de publicación con 56 días de antelación (de ser necesario) respecto a la fecha de entrada en vigor.



PBX (503) 2563 4400

TEL.:2565 4473/4473

FAX: (503) 3565 4480

AFS: MSSSYOYX / MSSSYAYX

E-mail: ais-aac@aac.gob.sv

Sitio WEB: www.aac.gob.sv

REPUBLICA DE EL SALVADOR
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

A 01/12
12 enero

Los cambios operacionales a los cuales se aplica el sistema AIRAC se expedirán en forma de Enmienda a la AIP y Suplemento a la AIP.

La presente tabla muestra las fechas para el año 2013 en las que debería llegar al AIS la información básica, a fin de ser publicada en una fecha AIRAC. Siempre que sea posible la información debe ser enviada con mucha anticipación a la fecha definitiva, con el propósito de asegurar que la información esta correcta a la fecha de su publicación.

No debe de olvidarse que la fecha de entrada en vigor no será notificada hasta que exista un alto grado de certeza de que se cumpla con ella.

FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN AL AIS-AAC	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
29 noviembre 2012	13 de diciembre 2012	10 de enero 2013
27 de diciembre	10 de enero 2013	07 febrero
25 de enero 2013	07 febrero	07 Marzo
22 de febrero	07 Marzo	04 abril
20 de marzo	04 abril	02 mayo
18 de abril	02 mayo	30 mayo
16 de mayo	30 mayo	27 junio
13 de junio	27 junio	25 julio
11 de julio	25 julio	22 agosto
08 de agosto	22 agosto	19 septiembre
05 de septiembre	19 septiembre	17 octubre
03 de octubre	17 octubre	14 noviembre
31 de octubre	14 noviembre	12 diciembre
29 de noviembre	12 diciembre	09 enero 2014

Se recomienda no utilizar las fechas de entrada en vigor AIRAC comprendidas dentro del período de 28 días, desde el 12 de diciembre 2013 al 09 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, por las demoras en la tramitación y recepción de la información AIRAC (Doc. 8126 Manual de los Servicios de Información Aeronáutica, Cap. 4, Sec. 4.4.8.2

SE CANCELA AIC A01/12 CON MODIFICACIONES